

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINCO (5) FOODS TRUCKS DE 4X2, 35 MESAS ALARGADAS CON SUS BANCOS CORRESPONDIENTES, 20 MESAS ALTAS CON 4 TABURETES POR MESA , 2 BARRAS METÁLICAS DE 12 METROS DE LARGO Y DECORACIÓN POR LA PARTE DE TERRAZA (GUIRNALDAS, BOMBILLOS, FLORES, CÉSPED) EN LA ZONA CONOCIDA COMO LA QUINTA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2024, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, SUBASTA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público: « superficie de 1.250 m² en La Quinta, bien de dominio público»

El bien sujeto a concesión demanial se destinará a:

La instalación de cinco foods trucks de 4x2, 35 metros alargadas con sus bancos correspondientes (exceptuando el día 10/02/2024), 20 mesas altas con 4 taburetes por mesa (exceptuando el día 10/02/2024), 2 barras metálicas de 12 metros de largo y Decoración por la parte de terraza (guirnaldas, bombillos, flores, césped etc).

No se valorará ninguna oferta que no asuma la totalidad del objeto del contrato. La adjudicataria se compromete a través de su oferta a la totalidad del objeto del contrato, es decir la oferta tiene que incluir cinco foods trucks de 4x2, 35 metros alargadas con sus bancos correspondientes, 20 mesas altas con 4 taburetes por mesa, 2 barras metálicas de 12 metros de largo y Decoración por la parte de terraza (guirnaldas, bombillos, flores, césped etc)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta



económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un solo criterio de adjudicación, mejor oferta económica para la administración, es decir el precio más alto que se oferte.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00€) a razón de la ocupación de 500 m² para la instalación de cinco food trucks de 4x2, 35 metros alargadas con sus bancos correspondientes, 20 mesas altas con 4 taburetes por mesa, 2 barras metálicas de 12 metros de largo y Decoración por la parte de terraza (guirnaldas, bombillos, flores, césped etc), los cinco días de disfrute (2,3,9, 10 y 11 de febrero de 2024) resultado de multiplicar el canon diario de 2,50 € por cada m² y día (el dominio público a ocupar es de 500 m²), establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; cantidad que deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Gáldar. El tipo de licitación resultante de la suma del importe de las instalaciones asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00€).

Por tanto el canon es: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00€).

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLAUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00€). por la ocupación del dominio público para las instalaciones descritas en la clausula primera, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde (competencia delegada en el Primer Teniente Alcalde por Decreto 2023-1107 de 20/06/2023).



CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público comprenderá los días 2,3,9, 10 y 11 de febrero de 2024, por tanto cinco días.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, son las siguientes:

— Cinco foods trucks de 4x2, 35 metros alargadas con sus bancos correspondientes, 20 mesas altas con 4 taburetes por mesa, 2 barras metálicas de 12 metros de largo y Decoración por la parte de terraza (guirnaldas, bombillos, flores, césped etc).

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, si procediere.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon ofertado, como mínimo el establecido en el presente Pliego y deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Tendrá que existir una lista de precios expuesta al público en general en lugar visible.
- Se cumplirán estrictamente los horarios establecidos para las fiestas, con la normativa y procedimientos que se establezca al efecto desde la Concejalía de la Policía Local en coordinación con las decisiones que se adopten en la Junta Local de Seguridad Ciudadana.
- Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales, debiendo entregarse copia del recibo de suscripción solo en el caso de que resulte adjudicatario.
- Deberá, si resultare adjudicatario, explotar la actividad con sujeción a este Pliego. Si así no lo hiciere, no podrá presentarse a ninguna otra subasta que convoque este Ayuntamiento de concesión de dominio público para instalación de Bochinchas durante un plazo de cinco años.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.



CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de las condiciones de uso del dominio público y aplicarán la normativa correspondiente en materia de orden público, menores, droga, etc.
- En los supuestos de que el adjudicatario incurriera en responsabilidad sancionadora será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.
- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego y demás normas de general aplicación.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar, Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar]*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.- Solvencia económica y financiera, se acreditará :

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato , que referido al mayor volumen de negocio de los últimos cinco años concluidos deberá ser igual o superior a 2 veces el valor medio anual del contrato (6.250,00 €). La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente a los cinco últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe epígrafe A.1 de la cuenta de pérdidas y ganancias denominado Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios” que deberá ser igual o superior a 13.250,00€.

3.- Solvencia Técnica o profesional, se acreditará:

- Una relación de los trabajos realizados por el licitador de naturaleza e importe semejante al que es objeto de esta licitación realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 13.250,00 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La no presentación de los requisitos previos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional supondrá la exclusión automática de la licitación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego de cláusulas y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a los licitadores un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que



se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

El plazo para presentación de proposiciones será de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria Plataforma de Contratos del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> . Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 239/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La documentación que los interesados deben presentar es la siguiente:

- **Sobre o Archivo electrónico A. Documentación Administrativa.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PLAZA DE SANTIAGO PARA LA INSTALACIÓN DE CINCO (5) FOODS TRUCKS DE 4X2, 35 MESAS ALARGADAS CON SUS BANCOS CORRESPONDIENTES, 20 MESAS ALTAS CON 4 TABURETES POR MESA, 2 BARRAS METÁLICAS DE 12 METROS DE LARGO Y DECORACIÓN POR LA PARTE DE TERRAZA (GUIRNALDAS, BOMBILLOS, FLORES, CÉSPED) DURANTE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2024 en La Quinta.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

- **Sobre o Archivo electrónico B.** Oferta económica para la concesión del uso privativo del dominio público mediante la instalación de CINCO (5) FOODS TRUCKS DE 4X2, 35 MESAS ALARGADAS CON SUS BANCOS CORRESPONDIENTES, 20 MESAS ALTAS CON 4 TABURETES POR MESA, 2 BARRAS METÁLICAS DE 12 METROS DE LARGO Y DECORACIÓN POR LA PARTE DE TERRAZA



(GUIRNALDAS, BOMBILLOS, FLORES, CÉSPED) en La Quinta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, n.º _____, con NIF n.º _____ en nombre propio/ o en representación de la entidad _____, enterado/a del expediente para la contratación del uso privativo del dominio público para la instalación de CINCO (5) FOODS TRUCKS DE 4X2, 35 MESAS ALARGADAS CON SUS BANCOS CORRESPONDIENTES, 20 MESAS ALTAS CON 4 TABURETES POR MESA , 2 BARRAS METÁLICAS DE 12 METROS DE LARGO Y DECORACIÓN POR LA PARTE DE TERRAZA (GUIRNALDAS, BOMBILLOS, FLORES, CÉSPED) en La Quinta con motivo de las Fiestas del Carnaval 2024, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el pliego, tomando parte en la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros por las instalaciones conforme al canon establecido en la cláusula cuarta.

Firma del licitador»

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego. No se valorará ninguna oferta que no asuma la totalidad del objeto del contrato. La adjudicataria se compromete a través de su oferta a la totalidad del objeto del contrato , siendo rechazada la oferta que excluya algunas de las instalaciones que comprenden el objeto de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, al mejor precio ofertado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará la Secretaria o, en su

caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Julio Mateo Castillo, Primer Teniente Alcalde y Concejal de Cultura y Fiestas que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Candelaria Guerra Pulido , Vocal (Secretaria acctal. de la Corporación).
- D. Honorio Jorge Moreno , Vocal (Interventor acctal. de la Corporación).
- D. José Antonio Vega Suárez (Tesorero Acctal de la Corporación), Vocal.
- D. M.^a Ángeles Suárez González , que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9,00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales en aplicación del apartado segundo del artículo 141 de la LCSP para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Atendidos los posibles requerimientos de subsanación, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica. La Mesa clasificará y ordenará de forma decreciente las ofertas presentadas, proponiéndose al órgano de contratación al que haya propuesto la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del sobre «B», y las personas que resultaran adjudicatarias dispondrán de un plazo de tres días hábiles para aportar la documentación requerida en el presente pliego, que entre ellos figurará necesariamente el justificante del pago del canon ofertado por el licitador. El plazo de tres días empezará a contar desde el día en que se remita la notificación de adjudicación en aplicación del apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La notificación de la resolución de la adjudicación será título suficiente que le habilitará el uso privativo de dominio público en los días 2,3,9 10 y 11 de febrero de 2024 , en La Quinta, con motivo de las Fiestas del Carnaval 2024.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Derivado de la concesión administrativa de la presente licitación, el Ayuntamiento de Gáldar tratará los datos personales con la finalidad de dar cauce a la tramitación del referido expediente.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el Ayuntamiento ningún contrato de encargado del tratamiento por no requerir el servicio un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

Las personas que resultaran adjudicatarias, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.»

En Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen

El Primer Teniente de Alcalde, Don Julio Mateo Castillo por Decreto de delegación n.º 2023-1107 de fecha 20/06/2023

